

Resolución de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, por la que se convocan en el año 2024 ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del Programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Promover la actividad científica, el desarrollo tecnológico y la innovación es vital para propiciar una región con mayores cotas de riqueza y mejorar el entorno social de la ciudadanía. Solo aquellas sociedades que cuentan con unas posibilidades reales de generación de conocimiento estarán en condiciones de ser competitivas.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene, en virtud del artículo 31.1.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto), competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación, en coordinación con la investigación científica y técnica estatal en el ámbito autonómico.

La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 18 que el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla-La Mancha, en adelante PRINCET, es el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de I+D+i. El PRINCET 2021-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se articula en torno a cuatro programas, siendo el primero de ellos la consolidación e impulso al sistema de ciencia e innovación de Castilla-La Mancha donde se enmarcan estas ayudas.

Mediante la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, modificada por la Orden 85/2024, de 23 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha (DOCM nº 248, de 29 de diciembre de 2022).

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante el Decreto 54/2022, de 21 de junio, se aprobaron los estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, en adelante Agencia. La Agencia tiene entre sus objetivos la promoción de la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante la asignación eficiente de los recursos públicos, la promoción de la excelencia y el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico, económico y social, incluidos los orientados a la resolución de los grandes retos de la sociedad.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 54/2022, de 21 de junio, y en uso de las atribuciones que me confiere la base duodécima y la disposición final primera de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada y de transferencia de tecnología, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para las siguientes modalidades de actuación:

a) Proyectos de investigación científica (PIC). Serán proyectos de investigación aplicada cuyo objeto sea la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde las entidades que los generan. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el área de conocimiento donde se encuadren y deben estar dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.



b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT). Serán proyectos de investigación aplicada dirigidos a personal investigador de la región o de fuera de la región que hayan tenido contribuciones científicas relevantes y que hayan participado en convocatorias de proyectos a nivel internacional.

c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI). Serán aquellos proyectos de investigación aplicada de naturaleza similar a los proyectos de investigación científica (PIC), dirigidos en este caso por jóvenes investigadores/as con trayectoria científica relevante. Se considerará joven investigador/a a quién tenga una edad menor de 45 años a 31 de diciembre del año en el que se solicite la ayuda y haya obtenido el título de doctorado a partir del 1 de enero del año correspondiente a los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT). Serán aquellos proyectos integrados en las líneas estratégicas de investigación y desarrollo tecnológico propias del sector productivo representado por las áreas estratégicas de Castilla-La Mancha, cuyos resultados previstos y su posterior transferencia puedan resultar de interés para la mejora de procesos, productos o servicios en entidades y colectivos empresariales de la región.

2. De conformidad con la base primera de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, se define investigación aplicada como la investigación consistente en la realización de trabajos originales para adquirir nuevos conocimientos, pero dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

3. Los proyectos de investigación científica (PIC) y los proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT) podrán desarrollarse como proyectos individuales o como proyectos coordinados.

Los proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI) y los proyectos de retorno y retención del talento (PRT) sólo podrán desarrollarse como proyectos individuales.

4. Las actividades que se financien deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores prioritarios o factores transversales recogidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha.

5. La realización de las actividades deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

6. Los proyectos coordinados son los constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes departamentos o centros de investigación.

7. No podrá participar en la convocatoria el personal investigador que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 7 de la base segunda de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

8. Las fechas de comienzo y finalización de los proyectos de investigación serán las que se determinen en la resolución de concesión de las subvenciones, teniendo una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses, excluyendo, en su caso, los periodos de ampliación del plazo de ejecución inicial que deberán solicitarse de acuerdo con lo establecido en el ordinal undécimo.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Normativa aplicable.



Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en esta resolución y en la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, se registrarán por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- g) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- h) Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- i) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Cuarto. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las siguientes entidades y organismos:

- a) La Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) La Universidad de Alcalá de Henares, cuando los investigadores implicados estén relacionados con el Campus de Guadalajara, de alguna de las siguientes maneras:
 - 1º. Que el desarrollo del proyecto se realice en colaboración con el Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
 - 2º. Que el investigador/a principal o el investigador/a coordinador/a, en el caso de proyectos coordinados, imparta un mínimo del 70% de su actividad docente en el Campus de Guadalajara.
 - 3º. Que, considerados en conjunto, los investigadores implicados en el proyecto dediquen como mínimo el 50% de su dedicación docente en el Campus de Guadalajara.
- c) La Universidad Nacional de Educación a Distancia cuando los investigadores pertenezcan a los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
- d) Centros públicos de I+D, organismos públicos y centros dependientes o vinculados a las distintas administraciones públicas con actividad demostrada en I+D cuando los investigadores pertenezcan a los centros ubicados o centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
- e) Entidades sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con actividad demostrada en I+D.
- f) Los centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, incluidas las fundaciones de los agentes sociales que realicen actividades relacionadas con la I+D, con centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- g) Los centros tecnológicos radicados en Castilla-La Mancha.
- h) La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
- i) Las academias científicas, artísticas y literarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a la Ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos:



Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los previstos en el artículo 74.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y no es receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando resulte exigible por su normativa reguladora, y no deberán haber sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en esta materia, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, según lo regulado en el artículo 14.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- e) No deberán haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

3. Acreditación de los requisitos:

Los requisitos previstos en el apartado anterior serán acreditados en la forma establecida en el apartado 2 de la base quinta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

4. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en la base sexta de Orden 247/2022, de 22 de diciembre.
- b) Cuando se difundan los resultados de investigación en publicaciones científicas, se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, en el plazo máximo de 6 meses a la fecha de la publicación. A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones. Las entidades beneficiarias de estas ayudas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto. Los datos generados por la investigación se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales tan pronto como sea posible, y siempre antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de facilitar e impulsar el libre acceso y gestión de los datos de investigación de las ayudas financiadas, siguiendo los principios internacionales FAIR (del inglés, Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable).
- c) En el caso de proyectos coordinados, el investigador/a coordinador/a del proyecto será el interlocutor ante la Administración, y canalizará con ésta las relaciones correspondientes de la forma establecida en el ordinal noveno, apartado 4.

Quinto. Características de los grupos de investigación.

Los grupos de investigación deberán cumplir lo dispuesto en la base séptima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

Sexto. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen naturaleza de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto incluido en las correspondientes solicitudes, sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada.

2. La cuantía máxima total, sumando todos los conceptos (costes directos y costes indirectos) y todas las anualidades, que podrá financiarse para el total de los proyectos será de 10.000.000 euros.

3. Por modalidades, cada proyecto individual podrá financiarse como máximo hasta las siguientes cantidades:

- a) Proyectos de investigación científica (PIC): hasta 200.000 euros.
- b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT): hasta 180.000 euros.
- c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI): hasta 75.000 euros.
- d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT): hasta 75.000 euros.

Estas cuantías máximas se podrán incrementar hasta un 50% en el caso de proyectos coordinados.

4. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en atención al orden de puntuación obtenido en cada proyecto tras aplicar los criterios de valoración y, en su caso, los criterios de desempate establecidos en el anexo de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

5. Se reserva un 10% del presupuesto total de esta convocatoria por cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

- a) Artes y humanidades.
- b) Ciencias.
- c) Ciencias de la salud.
- d) Ciencias sociales y jurídicas.
- e) Ingeniería y arquitectura.

De no agotarse la reserva de crédito, la misma se destinará a financiar las demás ramas de conocimiento.

6. La cuantía máxima destinada para financiar cada una de las modalidades de ayuda es la siguiente:

- a) Proyectos de investigación científica (PIC): hasta 5.500.000 euros.
- b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT): hasta 1.500.000 euros.
- c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI): hasta 1.500.000 euros.
- d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT): hasta 1.500.000 euros.

En caso de que no se agote el crédito máximo destinado a financiar alguna de las modalidades de ayuda, éste se destinará a financiar el resto de las modalidades de ayuda.

7. A la entidad beneficiaria se le transferirá la suma de la cuantía concedida a cada uno de los proyectos.

En el caso de proyectos coordinados, se transferirán las cuantías parciales del proyecto a cada una de las entidades beneficiarias donde está adscrito el IP de cada subproyecto.

8. Las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y las anualidades a las que se imputarán los gastos (en euros) correspondientes a estas subvenciones son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria FPA 0090010	Total	2024	2025	2026	2027	2028	2029
76.01.541B.71000	200.000	0	14.760	45.240	60.000	60.000	20.000
76.01.541B.72201	7.800.000	0	575.640	1.764.360	2.340.000	2.340.000	780.000
76.01.541B.72207	800.000	0	59.040	180.960	240.000	240.000	80.000
76.01.541B.73000	200.000	0	14.760	45.240	60.000	60.000	20.000
76.01.541B.76000	200.000	0	14.760	45.240	60.000	60.000	20.000
76.01.541B.78000	800.000	0	59.040	180.960	240.000	240.000	80.000
Total	10.000.000	0	738.000	2.262.000	3.000.000	3.000.000	1.000.000

Dicha distribución tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria y publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

9. La cuantía máxima prevista en el punto 8 podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 2.000.000 € sin necesidad de nueva convocatoria cuando, como consecuencia de la concurrencia de las circunstancias previstas en la regla primera del primer apartado del artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La efectividad de la cuantía adicional prevista en este apartado queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

10. De acuerdo con el apartado 4 de la base segunda de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, se reserva un 30 por ciento de los créditos disponibles para financiar aquellos proyectos que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación contempladas en el Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, siempre y cuando la solicitud alcance la puntuación establecida como mínima para superar el proceso de evaluación establecida en el apartado 3 de la base decimocuarta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

11. La presente acción será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027.

12. De conformidad con el artículo 48 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, esta convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que para cada ejercicio autorice el presupuesto.

Séptimo. Ejecución de la actividad.

1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.



2. Las inversiones y gastos efectuados por la entidad beneficiaria podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo o dentro del periodo de justificación, conforme a lo establecido en la Orden de 7/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén relacionados con la línea de investigación objeto del proyecto y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el apartado 2 de la base undécima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulten de aplicación.

2. Para la determinación de los gastos subvencionables será de aplicación la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

3. Se destinará entre un 2% y un 5% del presupuesto solicitado para la realización de actividades divulgativas dirigidas a la sociedad castellanomanchega.

4. Se considerarán subvencionables los costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, del/de la IP y del equipo de investigación que participe en el proyecto, siempre que figure en la memoria científico-técnica del proyecto o en los informes de seguimiento y estén vinculados a cualquiera de las entidades establecidas en la base cuarta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

5. De conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, la modalidad de subvención será la financiación a tipo fijo, estableciéndose los costes de la operación de la siguiente manera:

a) Para los costes directos los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b) Para los costes indirectos, los importes de la subvención serán de hasta el 25% de los costes directos subvencionables.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que figurando en la solicitud de ayuda inicial constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto a los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

7. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista



en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Noveno. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Los organismos y entidades solicitantes podrán presentar cuantos proyectos consideren oportunos, debiendo formular una solicitud para cada uno de ellos.
2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

La solicitud está compuesta de dos partes:

- a) Parte I: formulario electrónico, que será cumplimentado y firmado con firma electrónica por el investigador/a principal o el coordinador/a del proyecto en el caso de proyectos coordinados, y que incluye datos específicos del proyecto y de los miembros del equipo de investigación.
- b) Parte II: documento electrónico anexo, que deberá ir firmado con firma electrónica por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, y que contiene los datos relativos a la entidad beneficiaria, el representante legal de la misma, los datos identificativos del investigador/a principal y del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, los datos bancarios de la entidad beneficiaria y la acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos.

Los restantes documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

3. Será obligatoria la presentación junto con la solicitud de la siguiente documentación, según los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), también accesibles en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion>):

- a) Memoria del proyecto (anexo I).
- b) Presupuesto detallado del proyecto (anexo II).
- c) Información curricular de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según el modelo de currículum abreviado (CVA) de las convocatorias del Plan Nacional de I+D+i (anexo III). Se presentará un CVA por cada uno de los miembros del equipo de investigación.
- d) Para la modalidad de PRT, compromiso de incorporación a un grupo de investigación del centro beneficiario, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la que pertenezca el grupo de investigación (anexo IV).
- e) En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en los apartados 2 y 3 de la base séptima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, la acreditación documental, cuando proceda, de la concurrencia de alguna de las situaciones para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctorado a las que se refieren los apartados 2.b) y 3.a) de la mencionada base séptima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.
- f) En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en los apartados 2 y 3 de la base séptima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, certificación emitida por el centro o centros de investigación donde se ha realizado la estancia o estancias postdoctorales donde se indique, en cada caso, la fecha de inicio de la estancia y la duración de la misma.
- g) En la modalidad de proyecto PRT, CVA del investigador tutor conforme al anexo III.
- h) En caso de proyectos coordinados, acuerdo suscrito entre la persona que ostente la coordinación del proyecto y el investigador/a o investigadores/as principales de los subproyectos, especificando su forma de participación.



- i) En el caso de los proyectos presentados por la Universidad de Alcalá, certificación a la que se refiere el apartado 2.c) de la base quinta de Orden 247/2022, de 22 de diciembre.
- j) En el caso de proyectos presentados por las entidades recogidas en la letra f) de la base cuarta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, certificación a la que se refiere el apartado 2.d) de la base quinta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, podrá solicitarse la documentación complementaria que resulte necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención a conceder.

4. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de aquellos actos en los que esté prevista en la convocatoria la publicación sustitutiva de la notificación. Para ello, la persona interesada deberá estar dada de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: proyectos.investigacion@jccm.es.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el caso de que las solicitudes y/o la documentación que se presente no reúna los requisitos exigidos o sean presentadas por medios distintos a los previstos en este apartado, se requerirá a las entidades solicitantes que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndoles de que de no ser atendido dicho requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de estas, que deberá ser notificada al solicitante.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento al área de Programas de la Gerencia de la Agencia.

3. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al siguiente proceso de evaluación:

- a) Una primera fase realizada por la Agencia Estatal de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.
- b) Una segunda fase, realizada por la comisión de valoración que se establece en la base decimosexta, conforme a los criterios establecidos en el anexo de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre. Además, la comisión de valoración evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a las actividades de investigación subvencionables.



Para garantizar que las propuestas financiadas tengan un nivel de calidad suficiente, solo se considerarán en la segunda fase aquellas solicitudes que superen o igualen los umbrales de puntuación establecidos en el anexo de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

No serán financiadas aquellas propuestas que hayan obtenido una puntuación inferior al 70% de la puntuación total máxima posible.

5. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones por medios telemáticos.

6. Cuando el importe de la ayuda contemplada en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción para que en el plazo de diez días manifiesten su aceptación o rechazo de forma expresa. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

9. La resolución y notificación tendrán lugar en el plazo de los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de entidades destinatarias de las ayudas y, en su caso la relación de suplentes.

En el caso de que se produjera alguna renuncia en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la ayuda concedida, el órgano competente para resolver el procedimiento acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renunciaciones.

10. La resolución se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>), de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la base decimotercera de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

11. Contra la resolución de concesión cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, y en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de entidades beneficiarias se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), en la web del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécimo. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación, con los requisitos y en los supuestos establecidos en la base decimotercera de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

2. El plazo máximo para resolver la modificación será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Decimosegundo. Pago de las subvenciones.

1. En el caso de proyectos cuya duración sea de 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

a) Para la anualidad 2025 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en un único libramiento tras la resolución de concesión. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.

b) En el ejercicio 2026, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el ordinal decimotercero.

2. En el caso de proyectos cuya duración sea superior a 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

a) Para la anualidad 2025 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en un único libramiento tras la resolución de concesión. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.

b) En el ejercicio 2026, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2026 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2026, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el ordinal decimotercero. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2026.

c) En el ejercicio 2027, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad, en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2027 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2027, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el ordinal decimotercero. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2027.

d) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2027 procederá un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el ordinal decimotercero.

e) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2028, se tendrá en cuenta lo siguiente:



1º. En el ejercicio 2028, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad, en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2028 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2028, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el ordinal decimotercero. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2028.

2º. En el ejercicio 2029, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el ordinal decimotercero.

3. El pago anticipado que se prevé realizar en el año 2025 y siguientes, quedará supeditado a la correspondiente autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

5. La distribución que se haga de la subvención total concedida por anualidades es un plan de pagos, de modo que la devolución que en su caso corresponda, deberá realizarse de conformidad con el balance final que se realice al finalizar el proyecto.

Decimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar informes de seguimiento anual para cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención cuyo contenido se establecerá en esta convocatoria. Dicho informe de seguimiento (según anexo V), que deberá ser presentado en la Gerencia de la Agencia antes del 31 de marzo de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga de crédito, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de seguimiento científico-técnico o memoria de actuación en que se describan las actividades realizadas y el grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La existencia de doble financiación en los gastos justificados sería motivo de incumplimiento, de conformidad con la base vigesimosegunda de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

4º. Indicación, sin necesidad de justificación, de los costes indirectos que serán el 25% de los costes directos subvencionables, de conformidad a lo establecido en el apartado 3.b) de la base undécima de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado a los proveedores, cuando proceda.

6º. Documento 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido de cada una de las anualidades. Para aquellas entidades cuya actividad genere derecho a la deducción total o parcial del IVA, declaración responsable indicando el porcentaje de prorrata de IVA que aplica.

7º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8º. En caso de formalizar contratos de personal, se debe presentar la siguiente documentación: presentación de una copia del contrato, nóminas, así como justificantes de realizar el pago efectivo a la persona beneficiaria del contrato, RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y documentación justificativa de las posibles situaciones de incapacidad laboral. Además, se deberá presentar documentos justificativos donde se detalle la imputación del número de horas dedicadas al proyecto.



Los contratos que formalicen las entidades beneficiarias en virtud de la presente convocatoria deberán hacer referencia a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se justifiquen gastos de personal, tanto si el personal está adscrito a un único proyecto como si está adscrito a más de un proyecto, el personal asignado al proyecto debe estar identificado por escrito con indicación del porcentaje de su dedicación al mismo. Además, debe haber un documento que deje constancia de que el personal asignado al proyecto ha sido informado y acepta que la totalidad o parte de sus costes laborales serán cofinanciados con Feder y debe haber una herramienta que refleje un registro periódico de la dedicación real al proyecto por cada persona asignada al mismo. Esta herramienta debe recoger la información de manera exhaustiva y sistemática. (Sistema de fichajes de cada trabajador).

Las memorias previstas en las letras a) y b) anteriores se ajustarán a los modelos disponibles (anexos VI y VII) en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), también accesibles en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion>).

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar una justificación final en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto cuyo contenido contendrá una memoria científico-técnica final y una justificación económica final.

La memoria científico-técnica final contendrá, entre otros, los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos del proyecto, incluyendo nombre y apellidos del IP, entidad beneficiaria, duración del proyecto e importe de la subvención concedida distribuida por anualidades.
- b) Datos identificativos de los miembros del equipo de investigación.
- c) Resumen de los resultados obtenidos.
- d) Objetivos del proyecto de investigación y grado de consecución de los mismos.
- e) Difusión de resultados, incluyendo publicaciones, patentes, tesis doctorales derivadas y asistencias a congresos o similares.

La memoria científico-técnica final se ajustará a los modelos disponibles (anexo VIII, si el proyecto es individual o anexo IX, si el proyecto es coordinado) en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), también accesibles en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion>).

La justificación económica final contendrá los mismos términos descritos en el ordinal decimotercero, 1.b), ajustándose al modelo disponible (anexo VII), y una documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas, según lo indicado en el ordinal decimoquinto.

3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas presentarán de forma telemática la documentación justificativa en los términos previstos en los apartados anteriores, a cuyo efecto se habilitarán los correspondientes formularios, que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

5. La Gerencia de la Agencia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en la base vigesimoprimera de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.



Decimocuarto. Información y comunicación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. En todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Agencia.

3. Durante la realización del proyecto la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán tanto la ayuda financiera de la Unión como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoquinto. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en la base vigesimosegunda de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre.

Decimosexto. Indicadores de realización y de resultados.

1. El seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los indicadores establecidos en la base vigesimocuarta de la Orden 247/2022, de 22 de diciembre, que a continuación se detallan:

Indicador	Unidad de medida
Valor nominal de los equipos de investigación e innovación	Euro
Solicitudes de patentes presentadas	Patentes presentadas

2. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores al término de la ejecución de la convocatoria.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos correspondientes a este tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los términos previstos en dichos artículos.

Decimoctavo. Devolución voluntaria de la subvención.

Si la entidad beneficiaria, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 08/10/2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación. (https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayudas para proyectos de investigación), el órgano gestor (Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha) y el órgano concedente de la ayuda (Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha).

Decimonoveno. Impugnación de la convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Puertollano, a fecha de firma.

El Director/a Gerente de la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha
P.S. Resolución 18 de septiembre de 2024 de la Presidencia
El Vicepresidente
JOSE ANTONIO CASTRO OSMA